

[REDACTED], diez de agosto de dos mil veinte.

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1° Que, por resolución del [REDACTED] de esta [REDACTED] [REDACTED] de cinco de marzo último, se ordenó iniciar investigación disciplinaria conforme al Acta 103-218 en relación con el Acta 15-2018, ambas de la Excma. Corte Suprema, en contra del [REDACTED] don [REDACTED] [REDACTED], por la eventual realización de conductas que pudieren ser constitutivas de acoso sexual de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 12 del Acta 103-2018, en relación a los artículos 11° y 12° del Acta 15-2018 de la Excma. Corte Suprema, a propósito de los hechos denunciados por doña [REDACTED] [REDACTED], quien cumplía servicios de [REDACTED] en el [REDACTED], designándose instructor al [REDACTED] don [REDACTED].

2° Que, los antecedentes que a juicio de esta [REDACTED] ameritaban la investigación, surgen de la denuncia interpuesta por doña [REDACTED] contenida en el formulario de acoso sexual, donde en síntesis señala que presta servicios [REDACTED] en el [REDACTED] de esta ciudad a partir del año 2015, agregando que se ha sentido acosada por el actuar repulsivo del investigado, quien siempre la sorprendía desprevenida y la tomaba de los hombros y se le acercaba dándole besos asquerosos; que se calló por ser persona externa y que nunca habló por miedo adoptando la decisión de esconderse cada vez que lo veía. Luego agrega que el día dos de marzo último, el mismo saludo se lo hizo a la guardia [REDACTED], lo que pudo ver, percibiendo en esta última el mismo terror que ella había sentido.

3° Que habiendo sido remitidos los antecedentes a la [REDACTED] a fin que se avocara a la investigación, se procedió a su tramitación conforme lo dispuesto en las Actas ya mencionadas.

4° Que obran en autos como medios probatorios recabados por el [REDACTED],
los siguientes:

- a) Denuncia de doña [REDACTED] contenida en el formulario de acoso sexual ingresado ante la [REDACTED].
- b) Declaraciones de la denunciante.
- c) Hoja de Vida funcionaria del investigado;
- d) Declaración del Investigado.
- e) Declaración de las testigos [REDACTED] y [REDACTED].

5° Que, concluida la investigación, el Instructor emitió su informe final expresando en lo pertinente que, valorada la prueba aportada por la denunciante para acreditar que las conductas denunciadas son constitutivas de acoso sexual, no ha adquirido convicción suficiente. Agrega que, la testimonial aportada por la denunciante, a pesar de ser creíble, no tiene las características de ser exacta ni precisa, toda vez que se trata de relatos sobre hechos ocurridos en fechas indeterminadas que carecen de fuerza probatoria suficiente para constituir a su respecto, prueba completa. Que, por ello, a su juicio del la referida prueba solo es útil para configurar indicios que carecen de la entidad suficiente para constituir la figura de acoso sexual atribuido al investigado. Añade que, en otras palabras, es cierto que no cabe concluir la inexistencia absoluta de tales conductas, pero también lo es, que el estándar probatorio no se ha alcanzado, sin que obste a lo dicho la declaración prestada por el señor [REDACTED], pues este negó que tales conductas hayan sido ejecutadas con intención de acosar sexualmente a la denunciante. Concluye que así las cosas, no cabe legalmente tener por acreditada la existencia de acoso sexual en los términos en que lo dispone el artículo 1° del Acta 103-2020 de la Excma. Corte Suprema.

6° Que en base a lo señalado en el motivo precedente, el investigador ha sido del criterio de sobreseer al investigado por insuficiencia probatoria en relación a la conducta reprochada.

7° Que, ponderados los antecedentes que constan en autos, reseñados en el motivo cuarto y cuyo contenido ha desarrollado el Instructor en su informe final, esta [REDACTED] comparte el análisis que de ellos ha realizado dicho funcionario y su propuesta de sobreseimiento por deficiencia probatoria.

Conforme lo expuesto, normas citadas y de acuerdo a lo que disponen los artículos 18 y 21 del Acta N° 15-2018 en relación con el Acta 103-2018, ambos cuerpos normativos dictados por la Excma. Corte Suprema y artículos 535 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales, **se resuelve:**

Que se aprueba el informe final evacuado por el Instructor, y en consecuencia se decreta el **sobreseimiento** de la investigación seguida en contra de don [REDACTED], [REDACTED] de esta Jurisdicción, en relación a la denuncia de acoso sexual interpuesta por doña [REDACTED].

Regístrese, y atendida la contingencia sanitaria que afecta al país, notifíquese a la denunciante y al denunciado, vía correo electrónico. En el evento de ser inviable la indicada forma de notificación, cúmplase a través de oficio reservado dirigido a los mismos.

Remítase copia de la denuncia y del presente fallo a la Secretaria Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación de la Excma. Corte Suprema, por medio de correo electrónico.

En su oportunidad dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Acta 15-2018 de la Excma. Corte Suprema y hecho, archívese.

N° [REDACTED] Y Otros Adm-[REDACTED]-2020.